

PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL VIOLENCIA ESCOLAR Y BULLYING.



PRESENTACIÓN:

- Proteger y resguardar los derechos de los/as niños/as y adolescentes es tarea ineludible, que compete en primer lugar a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la Sociedad y el Estado. En este contexto, la Escuela Bernardo O’ Higgins asume una postura de total rechazo ante toda forma de maltrato a la infancia y la adolescencia.

OBJETIVO

- El presente Protocolo de Actuación ante situaciones de maltrato infantil tiene por objetivo “Contribuir a la interrupción inmediata de una situación de vulneración de derechos de un estudiante del sistema municipal y a su protección”.
- Promover la sana convivencia escolar
- Enfrentar situaciones de Bullying, Maltrato Físico, Psicológico y Negligencia
- Establecer los pasos a seguir frente a situaciones acreditadas de Bullying, Maltrato Físico, Psicológico y Negligencia.

PRINCIPIOS

- **1.- Interés superior del Niño/a o Adolescente**, como la responsabilidad que le compete al Director del establecimiento educacional respecto de los estudiantes.
- **2.- Proteger y resguardar a los/as niños/as y adolescentes** es una responsabilidad de la familia y de la sociedad en general, y es a la vez una responsabilidad ineludible del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobado por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990
- **3.- Credibilidad en el Niño/a o adolescente**, el niño agredido no inventa este tipo de cosas y estará atemorizado ya que el agresor es generalmente una persona que tiene poder sobre él.
- **4.- Actuar ante la sospecha**, es preferible antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derecho.

5.- Aplicación inmediata del Protocolo de Actuación, el que debe formar parte del Reglamento Interno del establecimiento.

6.- Confidencialidad y reserva en el manejo de la información.

7.- Promoción del autocuidado y la prevención en la comunidad educativa.

8.- Comunicación permanente con los estudiantes, padre, madres y apoderados

CONCEPTUALIZACIÓN SOBRE EL BULLYING

- La Ley 20.536 señala que se entiende como acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento, por estudiantes que en forma individual o colectiva atenten en contra el otro estudiante, que provoque maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un daño mayor, ya sea por medios físicos o tecnológicos.

Caracterización:

- Se da entre pares.
- Hay abuso de poder e imposición de criterios.
- Es sostenido en el tiempo.

Tipología:

- Maltrato Físico.
- Maltrato psicológico.
- Aislamiento social.
- Violencia, amedrentación, desacreditación, humillación a través de medios tecnológicos.

CONCEPTUALIZACIÓN DEL MALTRATO INFANTIL

- El Maltrato Infantil se produce frecuentemente en un ambiente privado por lo cual es poco probable observarlas directamente. En consecuencia su detección ha de basarse en sus manifestaciones externas. Para ello se establecen los siguientes indicadores:
- **MALTRATO FISICO:** Cualquier acción no accidental por parte de los padres o tutores que provoque daño físico o enfermedad en el niño ocasionando:
- **Lesiones graves:** Todas aquellas que causen en el niño enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
- **Lesiones Menos Graves:** Todas aquellas que causen en el niño enfermedad o incapacidad de más de 15 días y menos de 31 días de duración.

INDICADORES COMPORTAMENTALES EN EL NIÑO/A

- Se evidencian conductas no observadas anteriormente o cambios de comportamiento, hábitos y la forma de relacionarse con los demás.
- Brusca baja de rendimiento o repentina desmotivación por realizar tareas de su interés.
- Cambios bruscos de conducta: tristeza, desánimo, llanto.
- Miedo o rechazo de volver a su casa.
- Miedo o rechazo de asistir a clases o ir a cierto espacio de la escuela.
- Cauteloso con respecto al contacto físico con adultos.

- Muestra conductas extremas(ejemplo agresividad o rechazo extremo)
- Parece tener miedo de sus padres.
- Informa que su padre o madre u otra persona le ha causado alguna lesión.
- Inasistencias prolongadas o injustificadas.
Oculta con vestuario zonas de su cuerpo de manera excesiva y/o injustificadamente.
- En la elaboración de textos, dibujos o historias aparece evidentemente la agresión

PLAN DE ACCIÓN DE LA ESCUELA

- ANTE LA SOSPECHA O RELATO DEL NIÑO DE HABER SIDO VICTIMA DE MALTRATO INFANTIL FUERA DEL ESTABLECIMIENTO:
 - a. El personal que tenga antecedentes o sospecha debe informe al Director del establecimiento dentro de las 24 horas.
 - b. El Director debe denunciar los hechos en forma personal o por oficio a la Policía de Investigaciones, Carabineros. En un plazo de 24 horas.

c. Paralelo a esto se debe informar al apoderado del niño acerca del procedimiento realizado y no es necesaria su autorización para efectuar la denuncia.

d. Junto a esto se informara al área de atención al menor, vía correo electrónico o teléfono.

e. El Director brindara y gestionara las medidas que fueran necesarias para que al interior del establecimiento se garantice la protección, contención y el acompañamiento pedagógico al niño afectado, resguardando su identidad y colaborando en las instancias en que la justicia lo requiera.

•CUANDO EL MALTRATO INFANTIL ES PROVOCADO EN EL ESTABLECIMIENTO POR UN FUNCIONARIO DE LA ESCUELA.

1. Quien tenga antecedentes o sospecha de maltrato por parte de un funcionario debe informar por escrito y bajo firma a la Dirección del establecimiento dentro de 24 horas.
2. Entrevista del director con el funcionario aludido, inmediatamente de conocido el hecho para formalizar por escrito sus descargos.
3. Información del hecho a la familia.
4. Si existe mérito de la acusación se denuncia a Carabineros o Policía de Investigaciones, en un plazo de 24 horas. describiendo claramente la situación que genera la denuncia.
5. Separar del establecimiento al funcionario implicado, derivándole al área administración de la Cormupa para su predestinación en tanto dura la investigación judicial.

6. Si la Cormupa instruye Investigación Sumaria, esta deberá realizarse en relación al cumplimiento de las normas y funciones de protección y seguridad, así como de aquellas que rigen la circulación de estudiantes y adultos en horas de clases, el ingreso de desconocidos, seguridad de la infraestructura, normas de relación estudiante-funcionarios, uso de redes sociales, etc.

7. No se entrevistara al niño afectado ya que la investigación y esclarecimiento de hechos es función del Ministerio Público y las policías.

8. Se dará aviso al área de atención al menor vía telefónica o por correo electrónico.

9. El Director brindara y gestionara las medidas que fueran necesarias para que al interior del establecimiento se garantice la protección, contención y el acompañamiento pedagógico al niño afectado, resguardando su identidad y colaborando en las instancias en que la justicia lo requiera.

CUANDO EL AGRESOR ES OTRO MENOR DE EDAD, ALUMNO DE LA ESCUELA.

1. El personal que tenga antecedentes o sospecha debe informe a la inspectoría del establecimiento dentro de las 24 horas establecimiento.
2. Inspectoría realizará entrevista a los involucrados y si la situación lo amerita informará a la dirección del establecimiento.
3. Se informara a ambas familias por separado, en forma clara y reservada.
4. Se debe aplicar el Reglamento de Convivencia Escolar, debido a la gravedad de la falta.

5. Si el alumno es menor de 14 años es inimputable frente a la Justicia, en un plazo de 24 horas luego de conocer el hecho, se debe informar de la situación al Tribunal de la Familia, instancia que gestionara las medidas de protección y las reparatorias. Para tal efecto la Dirección del establecimiento aportara la mayor información de contacto de ambos estudiantes involucrados.

6. Si el alumno es mayor de 14 años es imputable frente a la ley, el Director debe denunciar los hechos en forma personal o a través de un oficio, en la Policía de Investigaciones o Carabineros y/o llevar al niño agredido a constatar lesiones en un plazo de 24 horas desde haber tomado conocimiento del hecho.

7. Junto a estas acciones se dará cuenta al área de atención al menor de la corporación municipal.

8. El Director brindara y gestionara las medidas que fueran necesarias para que al interior del establecimiento se garantice la protección, contención y el acompañamiento pedagógico a los niños afectados, resguardando su identidad y colaborando en las instancias en que la justicia lo requiera.
9. Denunciar situaciones de bullying a: Profesor Jefe, Inspectoría General, Dirección.
10. En los caso de Bullying se abrirá un expediente, en que se recopilaran todos los antecedentes existentes de la situación, las entrevistas a los involucrados, para determinar responsabilidades, propuestas de sanciones, entre las que se considerara incluso la denuncia a la justicia cuando los datos se crucen con el protocolo de maltrato infantil.

CONCEPTUALIZACIÓN DE MALTRATO

PSICOLÓGICO

Se define como la hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantil, desde la evitación hasta el confinamiento o encierro por parte de cualquier adulto hacia un niño. Se incluye en esta categoría la indiferencia, ridiculizaciones, el rechazo implícito o explícito, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo y ser testigo de violencia entre los miembros de la familia.

INDICADORES DE COMPORTAMIENTO DEL NIÑO/A O ADOLESCENTE

1. Parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente.
2. Extremadamente agresivo, exigente o rabioso.
3. Muestra conductas extremadamente adaptativas, haciendo de madre o padre; o demasiado infantiles: se chupa el pulgar, presenta enuresis.
4. Retraso en el desarrollo físico, emocional e intelectual.
Ideas o intentos de suicidio.
5. En la elaboración de textos, dibujos o historias aparece evidentemente la agresión.

CONCEPTUALIZACIÓN DE NEGLIGENCIA

- Falta de protección y cuidado mínimo del niño por parte de quienes deben hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación del niño no atienden sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas, médicas o intelectuales.

INDICADORES DE COMPORTAMIENTO DEL NIÑO/A O ADOLESCENTE

- Niño con conductas desadaptativas.
- Niño con grupo de pares negativo.
- Participa en acciones delictivas.(vandalismo, drogas, prostitución, alcohol)
- Pide o roba dinero agresivamente.
- Alta inasistencia a la escuela.
- Dice que no hay nadie que lo cuide.

PLAN DE ACCIÓN DE LA ESCUELA PARA EL MALTRATO PSICOLÓGICO Y LA NEGLIGENCIA.

1.Registro de antecedentes al interior de la escuela respecto a entrevistas y o medidas tomadas.

2.Si lo anterior no produce cambios positivos, derivación a OPD, mediante Oficio emanado de Dirección.

3. Si OPD no genera cambios favorables en la situación, se informara a Tribunal de la Familia, mediante Oficio o correo electrónico, instancia que gestionara las medidas de protección correspondientes, aportando la mayor cantidad de antecedentes e identificación del menor y apoderado.
4. Derivación de copia del informe al área de atención al menor.
5. Información a la familia acerca de las medidas tomadas por la escuela.
6. Registrar medios de verificación y seguimiento del caso.

Gracias

- EQUIPO EGE